

POLÍTICA PÚBLICA: WIOA -2026-01

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

ASUNTO: **POLÍTICA PÚBLICA SOBRE APORTACIONES EN ESPECIE “IN-KIND”**

I. PROPÓSITO

Establecer las normas, procedimientos y controles internos que regirán la aceptación, valoración, documentación y uso de las aportaciones en especie (In-Kind) utilizadas como pareo o contribución no federal en los programas financiados bajo Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), en estricto cumplimiento con 2 CFR Part 200, las guías del U.S. Department of Labor, y las disposiciones estatales y locales aplicables.

II. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), Ley Pública 113-128, Sección 121, 134 y 181
- Guía Financiera del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (octubre 2025)
- 2 CFR Parte 200 – Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements.
- “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley 107-2020

III. DEFINICIONES

- 1) Las **aportaciones en especie de terceros (In-Kind)** son una aportación en forma de tiempo y esfuerzo, productos, equipo, espacio o servicios, recibidos de un ente externo (como un municipio), y que no conllevan ni el recibo ni el desembolso de efectivo. Estas aportaciones representan el valor de las contribuciones no monetarias que constituyen un costo permitido conforme al 2 CFR 200, siempre y cuando se pueda demostrar que:

- a) Benefician un proyecto o programa financiado mediante una asignación federal; y
 - b) Son aportadas por terceros no federales, sin costo alguno, a un receptor o subreceptor bajo una asignación federal.
- 2) **Pareo de costos (Cost Sharing):** El pareo de costos significa la porción de los costos del proyecto que no es cubierta por fondos federales ni por aportaciones (a menos que esté autorizado por estatuto federal). Este término incluye el pareo matching), el cual se refiere a los niveles requeridos de contribución que deben ser provistos. Véase 2 CFR 200.306.
- 3) **Bienes:** Los bienes donados en especie son cualquier tipo de activo tangible y físico que pueda ser utilizado por la organización. Los bienes donados incluyen productos nuevos, materias primas o artículos usados que aún tengan vida útil o contengan partes que puedan reutilizarse.
- 4) **Servicios:** Los servicios especializados prestados en especie, tales como: servicios legales, técnicos, de consultoría o de diseño, entre otros. Estas donaciones deben registrarse con base en la tarifa estándar por hora del proveedor profesional o en la tarifa en el mercado del servicio donado.
- 5) **Tercero no federal:** Persona natural o jurídica que no recibe fondos federales para la aportación realizada y que no actúa como entidad federal.
- 6) **Valor justo de mercado:** Precio estimado al cual un bien o servicio podría intercambiarse entre partes dispuestas y sin obligación, en una transacción normal.

IV. TIPOS DE APORTACIONES IN-KIND PERMITIDAS

1. Podrán aceptarse, entre otras, los siguientes tipos de aportaciones en especie:
2. Renta de facilidades físicas (salones, oficinas, espacios de adiestramiento)
3. Equipo y mobiliario (donado o alquilado)
4. Servicios profesionales y técnicos
5. Salarios y beneficios de empleados municipales o recursos no pagados con fondos federales ni generen una obligación salarial directa al recipiente o subrecipiente
6. Materiales, utilidades y suministros
7. Uso de tecnología y sistemas electrónicos
8. Servicios de apoyo a participantes (según elegibilidad del programa)

V. REQUISITOS GENERALES DE ACEPTACIÓN

Toda aportación *In-Kind* deberá cumplir con los siguientes requisitos de aceptación:

- a) Estar debidamente documentada, verificable y sustentada con evidencia;
- b) No ser utilizada simultáneamente como pareo o costo compartido de ningún otro programa federal, estatal o municipal;
- c) Ser necesaria, razonable y directamente relacionada con los objetivos del programa WIOA;
- d) Ser permitida bajo la reglamentación federal, estatal y local aplicable;
- e) Ser valorada de manera consistente con el valor justo de mercado;
- f) No ser pagada por el Gobierno Federal bajo otro otorgamiento federal, excepto cuando el estatuto federal lo autorice expresamente;
- g) Están contempladas en el presupuesto aprobado, cuando así lo requiera la agencia federal;
- h) Cumplir con todas las disposiciones aplicables del 2 CFR 200.306.

VI. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES

A. Las aportaciones se valorarán (calcularán) conforme a:

Tipo de Aportación	Método de Valoración
Servicios profesionales	Tarifa de mercado comparable
Tiempo de personal	Salario real + beneficios marginales/ tiempo aportado
Renta de Facilidades	Valor de alquiler comparable
Equipo	Valor justo de mercado – depreciación (si aplica)
Materiales	Facturas o cotizaciones – depreciación (si aplica)

Toda valoración deberá:

- Basarse en métodos objetivos y razonables;
- Contar con evidencia documental suficiente;
- Estar sujeta a revisión y validación por el Agente Fiscal y el Área Local.

B. Servicios brindados por individuos

- Los servicios brindados por individuos pueden contarse como aportaciones en especie si el servicio es una parte integral y necesaria de WIOA.
- La valoración de los servicios por individuos depende de la función y el puesto que ejecuta dentro del programa de WIOA y no necesariamente por su título o profesión.

Ejemplo de Valoración:

- Tasa de pago en el mercado actual (por la función) + cantidad assignable de beneficios marginales + cualquier costo indirecto.
- La valoración por otros servicios voluntarios utilizando tarifas consistentes y pagadas por un trabajo similar por parte del subrecipiente o las comparables del área si el puesto no existe en la agencia. Se debe incluir una cantidad razonable para los beneficios marginales.

C. Equipos, materiales, espacio (renta) y utilidades

Se pueden valorar los activos recibidos considerando las siguientes guías:

- El valor otorgado no debe exceder el valor actual y justo en el mercado al momento de la donación o adquisición, aplica para los equipos, materiales y renta.
 - En caso de los activos fijos se debe evaluar depreciar el valor por el restante de la vida útil aun cuando acabe el periodo de ejecución de la subvención de WIOA.
 - La depreciación por el período de uso durante la vigencia de la subvención se reconoce como una aportación en especie.
- La valoración del espacio (renta) se otorga considerando el uso de este, y obteniendo una evaluación de comparables. En este caso se pueden considerar las tasaciones recientes. No se puede valorar como aportación en especie el espacio que la agencia considere o este actualmente cobrando por concepto de renta.
- La valoración de los bienes inmuebles donados debe establecerse mediante una valoración independiente y justa del mercado. El monto de depreciación permitida se hará (excluyendo el terreno) solo por la atribuible al período durante el cual el espacio se utiliza para las subvenciones. No aplica para bienes totalmente depreciados.

VII. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Cada aportación deberá respaldarse con:

1. Acuerdo o certificación de aportación In-Kind firmada por el ente externo;
2. Evidencia de la necesidad de la aportación, uso real y directo;
3. Hoja de valoración detallada y fechada;
4. Evidencia del método de cálculo utilizado;
5. Registros contables separados
6. Declaración firmada del tercero certificando que la aportación no ha sido utilizada como pareo en otro programa.

VIII. CONTROLES INTERNOS, ROLES Y MONITOREO

El Área Local y el Agente Fiscal establecen lo siguiente para las mejores prácticas y controles internos:

1. Se mantendrá un registro contable específico de aportaciones In-Kind en donde se pueda identificar el nombre de la entidad que provee la aportación, programa relacionado, monto aportado (actual), descripción de la aportación.
2. Se establecerá una fecha límite para la entrega trimestral de un informe de las aportaciones recibidas para ser incluido en el Informe de Gastos Acumulados.
3. Revisión periódica de cumplimiento
4. Procedimientos de verificación y conciliación
5. Mecanismos de auditoría interna y externa

Los proveedores y terceros deberán:

- Proveer documentación veraz y completa;
- Permitir procesos de verificación, monitoreo y auditoría.

IX. APORTACIONES NO PERMITIDAS

No se aceptarán como In-Kind:

- a) Aportaciones financiadas directa o indirectamente con fondos federales no autorizados;
- b) Costos no necesarios, no razonables o no relacionados con el programa;
- c) Promesas, estimados o valores sin evidencia documental;
- d) Servicios o bienes no utilizados directamente en el programa WIOA;
- e) Aportaciones que generen conflicto de intereses.

X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política será revisada anualmente o cuando ocurran cambios sustantivos en las guías federales o estatales. Esta podrá enmendarse en cualquier momento por La Junta

Local del Área Local Guaynabo-Toa Baja, de acuerdo con lo estipulado en la Ley WIOA, su Reglamentación Federal y Estatal, en beneficio del interés público.

XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso artículo, sección o parte del presente documento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal decisión no afectará, menoscabarán, invalidará las restantes disposiciones y partes de éste.

XII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta política tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación y derogan cualesquiera otras directrices que estén en contradicción con lo aquí dispuesto.

XIII. APROBACIÓN

Aprobado hoy 29 de enero de 2026 en Guaynabo, Puerto Rico.



Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local